FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 830.039.670-5

CONTRATO No 427-DIGSA/DMCAL-2025

El suscrito, a saber: Mayor. **HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la C.C. No 60.265.194 Expedida en Pamplona (Norte de Santander) como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC- 2024374030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024 Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 2024en uso de las facultades legales, conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015 Y la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4 literal g, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **SCALA ASCENSORES SAS con Nit.: 900132012 1,** cuyo Representante Legal suplente es el señora **VERÓNICA CAÑÓN GARAY**identificado con número de cedula No.**1.126.785.147 de Canadá**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td colspan="2">CORRESPONDE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ASCENSORES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI</td></tr>
<tr><th colspan="2">CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>El presente contrato se regirá por las condiciones contenidas en la solicitud de oferta de la CONTRATACION DIRECTA 449-DIGSA/DMCAL-2021 y por la oferta presentada por el Contratista el día 23 de Febrero del 2021.</td><td>CONTRATISTA: SCALA ASCENSORES S.A.S
Con NIT- 900.132.012-1
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: FABIO ELIAS CAÑON identificado con número de cedula 19.411.275 Expedida en BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 5 # 9 - 26 Sur Complejo Sabana Park Torre 1 Piso 4 Cajicá Cundinamarca
TELÉFONO: 8796969- 3006775011- 3006774941
CORREO ELECTRÓNICO COMERCIAL:VCANON@SCALAELEVADORES.COM</td></tr>
<tr><th colspan="2">CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00), recursos asignados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº 29125 de fecha 30 de enero de 2025, catalogo presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE</td></tr>
</table>

	CONSTRUCCION), expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las necesidades específicamente;

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANT
1	8157	72101506	ASCENSOR DE PASAJEROS Y CAMILLEROS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL QUE INCLUYA MÍNIMO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CON SERVICIO A TODO COSTO PARA TODAS LAS QUE SE RELACIONAN: REVISIÓN Y AJUSTE DE PUERTAS DE HALL Y CABINA; REVISIÓN Y AJUSTE DE GUÍAS DE CABINA Y CONTRAPESO; REVISIÓN Y AJUSTE DE OPERADOR DE PUERTAS; REVISIÓN Y AJUSTE DE SEGURIDADES; AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS; REVISIÓN Y AJUSTE DE MICROS; REVISIÓN Y AJUSTE DE SENSORES DE SEGURIDAD; REVISIÓN Y AJUSTE DE PARÁMETROS EN EL INVERSOR; REVISIÓN Y AJUSTE DE NIVELACIÓN DE CABINA EN LOS PISOS; REVISIÓN Y AJUSTE DE SERIES Y ENCLAVAMIENTOS DE PUERTAS; REVISIÓN PRUEBAS DE CITOFONIA Y ALARMA; REVISIÓN Y AJUSTE DE FOTOCELDAS; REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS INDICADORES DE PISO DEL HALL Y CABINA; REVISIÓN Y LLENADO DE ACEITE EN LAS ACEITERAS DE ACUERDO CON EL NIVEL. LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO Y FOSO.	SERVICIO	1
2				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO FUENTE ALIMETACION CITOFONIA ALARMA LUZ DE EMRGENCIA	SERVICIO	1
3				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO SUMINISTRO DE CITÓFONO EN RECEPCIÓN (BOCINA)	SERVICIO	1
4				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO SUMINISTRO DE INTERCOMUNICADOR EN CABINA	SERVICIO	1
5				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO SUMINISTRO DE ALARMA SOBRE CABINA PARA SISTEMA CITOFONÍA	SERVICIO	1
6				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO SUMINISTRO DE LUZ 12V DE EMERGENCIA EN CABINA	SERVICIO	1

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

7				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO LÁMPARAS DE CABINA	SERVICIO	1	
8				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO CONTACTO DE PUERTAS CABINA HZ,PZ	SERVICIO	1	
9				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO CONTACTO DE PUERTAS DE HALL HZ,PZ	SERVICIO	1	
10				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA DISPLAY DE CABINA	SERVICIO	1	
11				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO VENTILADOR DE CABINA	SERVICIO	1	
12				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO TARJETA BOTÓN DE CABINA	SERVICIO	1	
13				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO BOTÓN LLAMADOR DE HALL	SERVICIO	1	
14				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO ROLLETE DE PUERTA HALL	SERVICIO	1	
15				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO RESORTE TRINQUETE	SERVICIO	1	
16				MANTENIMIENTO PREDICTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER EL OXIDO, DETENER OXIDACIÓN Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1	
17				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE RUEDA PATÍN DE PUERTA CABINA	SERVICIO	1	
18				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE RUEDA PATIN DE PUERTA HALL	SERVICIO	1	
19				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE ROZADERA DE PUERTA DE HALL	SERVICIO	1	
20				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE RUEDA EXCÉNTRICAS PATÍN DE PUERTA CABINA	SERVICIO	1	
21				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE EXCÉNTRICAS PATÍN DE PUERTA HALL	SERVICIO	1	
22				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE ROZADERA PUERTA DE CABINA	SERVICIO	1	
23				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE ZAPATA DESLIZADERA DE CABINA	SERVICIO	1	
24				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE ZAPATA DESLIZADERA DE CONTRAPESO	SERVICIO	1	
25				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO LIMITADOR DE VELOCIDAD	SERVICIO	1	
26				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE VARIADOR DE PUERTAS DE CABINA	SERVICIO	1	
27				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE MOTOR DE PUERTAS DE CABINA	SERVICIO	1	

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

28				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE ACEITERA DE CABINA	SERVICIO	1	
29				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE ACEITERA DE CONTRAPESO	SERVICIO	1	
30				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE CUATRO(4) MICROS BIESTABLE DE OPERADO DE CABINA	SERVICIO	1	
31				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE CORREA DE OPERADOR DE CABINA	SERVICIO	1	
32				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE GUAYA DE OPERADOR DE PUERTAS HALL	SERVICIO	1	
33				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE GUAYA DE OPERADOR DE CABINA	SERVICIO	1	
34				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE RESORTE PUERTAS HALL	SERVICIO	1	
35				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE FOTOCELDA PISO A TECHO	SERVICIO	1	
36				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE SENSOR DE CARGA	SERVICIO	1	
37				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO INDUCTORAS DE NIVELACIÓN	SERVICIO	1	
38				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE TARJETA CCU DE TECHO	SERVICIO	1	
39				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE INDICADORES DE PISO DCU-A1	SERVICIO	1	
40				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE MICRO DE FRENO MAQUINA	SERVICIO	1	
41				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO STOP FOSO	SERVICIO	1	
42				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO STOP MAQUINA	SERVICIO	1	
43				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE RESISTENCIAS DE FRENADO	SERVICIO	1	
44				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE PINTURA DE MAQUINA, BANCADA Y SEÑALIZACIÓN DE NORMA	SERVICIO	1	
45				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE PINTURA DE BOBINA DE FRENADO	SERVICIO	1	
46				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE CABLES DE TRACCIÓN	SERVICIO	1	
47				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE CIRCUITO INTEGRADO DE PROGRAMACIÓN EN TARJETA ICU	SERVICIO	1	
48				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO CONTACTOR DE FRENO	SERVICIO	1	

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

49				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO CONTACTOR GENERAL	SERVICIO	1
50				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE DISPLAY DE VARIADOR YASKAWA	SERVICIO	1
51				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE CIRCUITO INTEGRADO DE PROGRAMACIÓN EN TARJETA MCU	SERVICIO	1
52				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE BATERÍAS DE MANIOBRAS DE RESCATE	SERVICIO	1

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFERTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

OFERTA ECONOMICA

							SCALA ASCENSORES		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO SIN IVA**	**IVA 19%**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	8157	72101506	ASCENSOR DE PASAJEROS Y CAMILLEROS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL QUE INCLUYA MÍNIMO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CON SERVICIO A TODO COSTO PARA TODAS LAS QUE SE RELACIONAN: REVISIÓN Y AJUSTE DE PUERTAS DE HALL Y CABINA; REVISIÓN Y AJUSTE DE GUÍAS DE CABINA Y CONTRAPESO; REVISIÓN Y AJUSTE DE OPERADOR DE PUERTAS; REVISIÓN Y AJUSTE DE SEGURIDADES; AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS; REVISIÓN Y AJUSTE DE MICROS; REVISIÓN Y AJUSTE DE SENSORES DE SEGURIDAD; REVISIÓN Y AJUSTE DE PARÁMETROS EN EL INVERSOR; REVISIÓN Y AJUSTE DE NIVELACIÓN DE CABINA EN LOS PISOS; REVISIÓN Y AJUSTE DE SERIES Y ENCLAVAMIENTOS DE PUERTAS;	SERVICIO	1	601.365	114.259	715.624

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

				REVISIÓN PRUEBAS DE CITOFONIA Y ALARMA; REVISIÓN Y AJUSTE DE FOTOCELDAS; REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS INDICADORES DE PISO DEL HALL Y CABINA; REVISIÓN Y LLENADO DE ACEITE EN LAS ACEITERAS DE ACUERDO CON EL NIVEL. LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO Y FOSO.					
2				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO FUENTE ALIMETACION CITOFONIA ALARMA LUZ DE EMRGENCIA	SERVICIO	1	318.335	60.484	378.819
3				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO SUMINISTRO DE CITÓFONO EN RECEPCIÓN (BOCINA)	SERVICIO	1	153.266	29.121	182.387
4				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO SUMINISTRO DE INTERCOMUNICADOR EN CABINA	SERVICIO	1	176.846	33.601	210.447
5				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO SUMINISTRO DE ALARMA SOBRE CABINA PARA SISTEMA CITOFONÍA	SERVICIO	1	110.354	20.967	131.321
6				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO SUMINISTRO DE LUZ 12V DE EMERGENCIA EN CABINA	SERVICIO	1	115.539	21.952	137.491
7				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO LÁMPARAS DE CABINA	SERVICIO	1	36.660	6.965	43.625
8				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO CONTACTO DE PUERTAS CABINA HZ,PZ	SERVICIO	1	192.700	36.613	229.313
9				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA EL CAMBIO CONTACTO DE PUERTAS DE HALL HZ,PZ	SERVICIO	1	192.700	36.613	229.313
10				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA DISPLAY DE CABINA	SERVICIO	1	799.000	151.810	950.810
11				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO VENTILADOR DE CABINA	SERVICIO	1	479.400	91.086	570.486
12				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO TARJETA BOTÓN DE CABINA	SERVICIO	1	169.200	32.148	201.348
13				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO BOTÓN LLAMADOR DE HALL	SERVICIO	1	169.200	32.148	201.348

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

14				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO ROLLETE DE PUERTA HALL	SERVICIO	1	159.800	30.362	190.162
15				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO RESORTE TRINQUETE	SERVICIO	1	141.000	26.790	167.790
16				MANTENIMIENTO PREDICTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER EL OXIDO, DETENER OXIDACIÓN Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1	658.000	125.020	783.020
17				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE RUEDA PATÍN DE PUERTA CABINA	SERVICIO	1	244.400	46.436	290.836
18				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE RUEDA PATIN DE PUERTA HALL	SERVICIO	1	244.400	46.436	290.836
19				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE ROZADERA DE PUERTA DE HALL	SERVICIO	1	19.740	3.751	23.491
20				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE RUEDA EXCÉNTRICAS PATÍN DE PUERTA CABINA	SERVICIO	1	244.400	46.436	290.836
21				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE EXCÉNTRICAS PATÍN DE PUERTA HALL	SERVICIO	1	244.400	46.436	290.836
22				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE ROZADERA PUERTA DE CABINA	SERVICIO	1	19.740	3.751	23.491
23				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE ZAPATA DESLIZADERA DE CABINA	SERVICIO	1	187.060	35.541	222.601
24				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE ZAPATA DESLIZADERA DE CONTRAPESO	SERVICIO	1	187.060	35.541	222.601
25				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO LIMITADOR DE VELOCIDAD	SERVICIO	1	3.781.513	718.487	4.500.000
26				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE VARIADOR DE PUERTAS DE CABINA	SERVICIO	1	2.689.076	510.924	3.200.000
27				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE MOTOR DE PUERTAS DE CABINA	SERVICIO	1	2.463.200	468.008	2.931.208
28				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE ACEITERA DE CABINA	SERVICIO	1	150.400	28.576	178.976

29				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE ACEITERA DE CONTRAPESO	SERVICIO	1	150.400	28.576	178.976
30				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE CUATRO(4) MICROS BIESTABLE DE OPERADO DE CABINA	SERVICIO	1	272.600	51.794	324.394
31				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE CORREA DE OPERADOR DE CABINA	SERVICIO	1	235.000	44.650	279.650
32				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE GUAYA DE OPERADOR DE PUERTAS HALL	SERVICIO	1	197.400	37.506	234.906
33				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE GUAYA DE OPERADOR DE CABINA	SERVICIO	1	197.400	37.506	234.906
34				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE RESORTE PUERTAS HALL	SERVICIO	1	139.120	26.433	165.553
35				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE FOTOCELDA PISO A TECHO	SERVICIO	1	1.175.000	223.250	1.398.250
36				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE SENSOR DE CARGA	SERVICIO	1	2.726.000	517.940	3.243.940
37				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO INDUCTORAS DE NIVELACIÓN	SERVICIO	1	478.460	90.907	569.367
38				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE TARJETA CCU DE TECHO	SERVICIO	1	1.786.000	339.340	2.125.340
39				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE INDICADORES DE PISO DCU-A1	SERVICIO	1	799.000	151.810	950.810
40				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE MICRO DE FRENO MAQUINA	SERVICIO	1	921.200	175.028	1.096.228
41				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO STOP FOSO	SERVICIO	1	141.000	26.790	167.790
42				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO STOP MAQUINA	SERVICIO	1	141.000	26.790	167.790
43				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE RESISTENCIAS DE FRENADO	SERVICIO	1	840.336	159.664	1.000.000
44				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE PINTURA DE MAQUINA, BANCADA Y SEÑALIZACIÓN DE NORMA	SERVICIO	1	658.000	125.020	783.020
45				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO	SERVICIO	1	188.000	35.720	223.720

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

				DE PINTURA DE BOBINA DE FRENADO					
46				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE CABLES DE TRACCIÓN	SERVICIO	1	5.042.017	957.983	6.000.000
47				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE CIRCUITO INTEGRADO DE PROGRAMACIÓN EN TARJETA ICU	SERVICIO	1	545.200	103.588	648.788
48				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO CONTACTOR DE FRENO	SERVICIO	1	921.200	175.028	1.096.228
49				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO CONTACTOR GENERAL	SERVICIO	1	648.600	123.234	771.834
50				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE DISPLAY DE VARIADOR YASKAWA	SERVICIO	1	498.200	94.658	592.858
51				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE CIRCUITO INTEGRADO DE PROGRAMACIÓN EN TARJETA MCU	SERVICIO	1	3.865.800	734.502	4.600.302
52				MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO QUE INCLUYA CAMBIO DE BATERÍAS DE MANIOBRAS DE RESCATE	SERVICIO	1	155.000	29.450	184.450

CLAUSULA QUINTA **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**	Para amparar esta contratación se cuenta con un presupuesto por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00)**, recursos asignados mediante certificado de disponibilidad presupuestal **CDP Nº 29125** de fecha 30 de enero de 2025, catalogo presupuestal **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. **REQUISITOS PARA EL PAGO** Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas mediante pagos PARCIALES por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que

	correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Expedición del registro presupuestal. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo Primero: Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 26 de diciembre de 2023 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN). La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

	instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura: #$15-01-11-087;contratoNo -202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

	Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML). Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11- 087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo: 15-01-11-087;contratoNo -202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico delsupervisor) Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo: 15-01-11-087;contratoNo -202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor) Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en

<table>
<tr><td></td><td>el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas

Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas

son un requisito para su gestión administrativa y financiera.

INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA informa que es titular de la **Cuenta Corriente No. 16849925909** de la Entidad Financiera **BANCOLOMBIA** En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SCALA ASCENSORES SAS identificado(a) con NIT 900132012, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

<table><tr><th>Producto</th><th>No. Producto</th><th>Fecha Apertura</th><th>Estado</th></tr><tr><td>CUENTA CORRIENTE</td><td>16849925909</td><td>2009/05/06</td><td>ACTIVA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>**CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES**</td><td>En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.</td></tr>
<tr><td>**CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**:</td><td>Los mantenimientos preventivos y correctivos se ejecutarán en el Dispensario Médico de Cali, ubicado en la Calle 5ta N° 83-00, en el Municipio de Santiago de Cali.</td></tr>
<tr><td>**CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:**</td><td>El plazo de ejecución será hasta el **15 de Diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.</td></tr>
<tr><td>**CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:**</td><td>La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.</td></tr>
</table>

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato se subordina por el rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00)**, INCLUIDO IVA, de acuerdo al ° **CDP Nº 29125 de fecha 30 de enero de 2025,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **Obligaciones del contratista** A. Suscribir el contrato ofrecido. B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. D. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DMCAL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. J. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. K. Cumplir con el plan de calidad. L. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. M. Asistir a las citaciones de DMCAL en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. N. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. O. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMCAL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique). P. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función. Q. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

	A. El contratista debe dar cumplimiento a todas y cada una de las necesidades técnicas descritas en presente estudio previo. B. El contratista debe suministrar los repuestos ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS, instalarlos y poner en funcionamiento integral el equipo de los ascensores según los protocolos establecidos por fabricante, y asegurar su óptimo funcionamiento. C. Cumplimiento de las normas técnicas aplicables al ejercicio de esta actividad. D. Todas las obligaciones que establece la ley de contratación estatal y las requeridas por las entidades de control inspección y vigilancia reguladoras en la materia.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1)** El Contratante DISPENSARIO MEDICO DE CALI - EJÉRCITO NACIONAL pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. **2)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008 o la que la modifique. **3)** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **4)** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **5)** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir dela expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.
CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:	Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT 830.039.670-5,** En

función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la firma del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la firma del contrato.

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

		asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	

<u>En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</u>

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DMCAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento

	inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del DMCAL a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al DMCAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el DMCAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos amparos son requeridos por el DMCAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través de la Señora **ST. KELLY SAMARA PINEDA HERRERA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la contrato es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en el presente contrato. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta contrato el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la

	incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente contrato. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente contrato. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta contrato quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la contrato y recibido a satisfacción, así mismo la presente contrato incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles

	causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución del contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal Oferta presentada por **SCALA ASCENSORES S.A.** Con **NIT- 900.132.012-1** proceso de contratación directa **449-DIGSA/DMCAL-2021**
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la CARRERA 5 # 9 - 26 SUR PROYECTO SABANA PARK PH T1 P4
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Este contrato se regula, por las leyes 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma del contrato por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio del contrato **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha del contrato **d)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento del 95**%**
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del 2025.

EL CONTRATANTE

MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL

EL CONTRATISTA

VERÓNICA CAÑÓN GARAY
identificada cedula No.1.126.785.147 de Canadá
Representante legal suplente de **SCALA ASCENSORES S.A**. Con **NIT- 900.132.012-1**

Elaboro:
PS. DANIEL SALGADO CABRERA
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

Revisó:
S.V. YURANY BARRERA
Jefe de Contratos DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO